

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**  
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
4 **CÁLCULOS ACTUARIALES**  
5 **DEL PACÍFICO S.A.**  
6 **“ACTUPACSA”**.-----  
7 **CUANTÍA: US\$.800,00**.-----

8 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la  
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve  
10 días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mí  
11 **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario**  
12 **Suplente VIGÉSIMO NOVENO** de este Cantón,  
13 comparecen, el señor **GUIDO FAUSTO JALIL TREJO**, de  
14 estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil,  
15 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios  
16 y personales derechos; el señor **JUAN MARIO JALIL**  
17 **PERNA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero  
18 Comercial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por  
19 sus propios y personales derechos; y la señora **MARIELA**  
20 **JALIL PERNA**, de estado civil casada, de profesión  
21 Periodista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por  
22 sus propios y personales derechos. Los comparecientes  
23 son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para  
24 obligarse y contratar, de quienes doy fe de conocerlos en  
25 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
26 identificación, en este acto.- Bien instruidos en el objeto y  
27 resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**  
28 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CÁLCULOS ACTUARIALES**

1 **DEL PACÍFICO S.A. "ACTUPACSA"**, a la que proceden  
2 como queda manifestado y con amplia y entera libertad,  
3 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es  
4 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar  
5 en el Registro Público a su cargo, el contrato de  
6 constitución de una compañía anónima que se celebra al  
7 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:  
8 **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a  
9 la celebración de éste contrato y manifiestan  
10 expresamente su voluntad de constituir la compañía  
11 anónima que se denominará **CÁLCULOS ACTUARIALES**  
12 **DEL PACÍFICO S.A. "ACTUPACSA"**, las siguientes  
13 personas: señor **Guido Fausto Jalil Trejo**, de  
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
15 profesión Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad de  
16 Guayaquil; señor **Juan Mario Jalil Perna**, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
18 Ingeniero Comercial, domiciliado en esta ciudad de  
19 Guayaquil; y señora **Mariela Jalil Perna**, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
21 Periodista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Las  
22 personas antes indicadas manifiestan su voluntad de  
23 unirse con el objeto de constituir una compañía anónima  
24 para emprender en operaciones mercantiles y participar  
25 de sus utilidades que de ella provinieren, de acuerdo a la  
26 ley. **CLAUSULA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.-** La  
27 compañía que se constituye mediante este contrato, se  
28 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,

1 Código de Comercio, por los convenios de las partes, por  
2 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere  
3 aplicable y por el presente estatuto social que se inserta a  
4 continuación. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
5 **COMPAÑIA CÁLCULOS ACTUARIALES DEL PACÍFICO**  
6 **S.A. "ACTUPACSA".- CAPITULO PRIMERO.- DE SU**  
7 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, PLAZO,**  
8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
9 **DENOMINACION.-** Con el nombre de **CÁLCULOS**  
10 **ACTUARIALES DEL PACÍFICO S.A. "ACTUPACSA",**  
11 constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la presente  
12 compañía anónima, la misma que se registrá por las leyes  
13 ecuatorianas y particularmente por la Ley de Compañías,  
14 Código de Comercio, el presente estatuto social y los  
15 reglamentos que se dictaren por parte de sus órganos  
16 competentes. **ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO**  
17 **SOCIAL.-** La compañía que por el presente instrumento se  
18 constituye, tendrá por objeto fundamental dedicarse a:  
19 **UNO)** La consultoría, supervisión, fiscalización y  
20 evaluación de proyectos que tengan relación con cálculos  
21 matemáticos, así como brindar servicios de asesoría y  
22 asistencia técnica de calidad. **DOS)** La importación,  
23 exportación, distribución, compra, venta,  
24 comercialización, elaboración, intermediación de  
25 productos farmacéuticos y afines; juguetes y juegos  
26 infantiles; mangueras y conexiones para maquinarias y  
27 más equipos mecánicos; vehículos, automotores,  
28 repuestos, accesorios y lubricantes; productos de plástico

1 para uso doméstico, industrial y comercial; maquinarias,  
2 fotocopadoras, tintas y demás accesorios; ropa en general  
3 y otras prendas de vestir; equipos de seguridad y  
4 protección industrial; instrumental médico y para  
5 laboratorios; productos químicos, materias activas o  
6 compuestos para la rama humano y/o veterinaria;  
7 artículos deportivos en general; instrumentos musicales;  
8 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero;  
9 telas; pinturas y barnices; papelería y útiles de oficina;  
10 artículos de bazar y perfumería; productos de confitería;  
11 productos de vidrio y cristal; equipos de computación,  
12 tanto de sus partes, piezas, repuestos y demás  
13 suministros, incluyendo reguladores de voltaje, cableado  
14 estructurado, programas y accesorios electrónicos o no;  
15 **TRES)** Diseño, planificación, supervisión, fiscalización,  
16 construcción y arrendamiento de toda clase de obras  
17 arquitectónicas y urbanísticas, tales como viviendas  
18 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,  
19 residenciales y condominios, parques, museos, escuelas y  
20 universidades; **CUATRO)** Producción de larvas de  
21 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
22 instalación de laboratorios adecuados para el efecto, de  
23 acuerdo a las disposiciones y demás regulaciones  
24 existentes sobre la materia; **CINCO)** Adquisición en  
25 propiedad, arrendamiento o, asociación de maquinarias,  
26 equipos y cualesquier otro material, así como la  
27 instalación de su propia planta industrial para empaque,  
28 embasamiento o cualquier otra forma de comercialización

1 de productos agrícolas; **SEIS)** Actividad pesquera en todas  
2 sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento  
3 y comercialización de especies bioacuáticas en los  
4 mercados internos y externos, conforme a las  
5 estipulaciones determinadas en las leyes ecuatorianas;  
6 **SIETE)** Desarrollo, explotación y comercialización  
7 ganadera y avícola en general, en todas sus fases; **OCHO)**  
8 Desarrollo y explotación agrícola en general, en todas sus  
9 fases, desde el cultivo, extracción hasta su  
10 comercialización; **NUEVE)** Siembra, cosecha, venta,  
11 importación, exportación y distribución de toda clase de  
12 flores, rosas, orquídeas y en general, todo aquello que se  
13 refiere a la floricultura; **DIEZ)** Prospección y explotación  
14 de toda clase de minas, fundición, refinación y  
15 comercialización de toda clase de minerales, metales,  
16 canteras y yacimientos. Venta de productos y elaboración  
17 de los mismos, pudiendo para tal fin, adquirir y enajenar  
18 todo derecho minero, dentro y fuera del país; **ONCE)**  
19 Instalación y administración de propiedad horizontal,  
20 hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos  
22 de recreación, cines y demás establecimientos recreativos;  
23 **DOCE)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación,  
24 barcos pesqueros, vehículos, computadores y demás  
25 bienes muebles; **TRECE)** Importación de productos  
26 naturales, agrícolas e industriales en todas las ramas  
27 alimenticias, metalmecánica y agroindustrial; **CATORCE)**  
28 Licencia, representación de compañías nacionales o

1 extranjeras para efectuar compras, ventas,  
2 intermediación, importación, exportación,  
3 comercialización y distribución de productos y servicios  
4 dentro y fuera del país; **QUINCE)** Prestación de servicios  
5 profesionales de abogacía y asesoría legal, para lo cual  
6 podrá conocer y llevar a cabo todo tipo de asuntos legales  
7 de toda índole, propios o de terceros que le sean  
8 encomendados a través de los profesionales que colaboren  
9 con la compañía como patrocinadores, procuradores,  
10 apoderados o por sus propios derechos o, por los que  
11 representen, sean éstos de personas naturales o jurídicas  
12 en general, nacionales o extranjeras; **DIECISÉIS)**  
13 Prestación de servicios profesionales relativos a asuntos  
14 contables y financieros, sea a favor de personas  
15 naturales, jurídicas, instituciones públicas o privadas,  
16 organismos internacionales y demás de similar  
17 naturaleza, nacionales o extranjeras; **DIECISIETE)**  
18 Asesoría inmobiliaria, investigación de mercado y de  
19 comercialización interna; **DIECIOCHO)** Prestación de  
20 servicios relacionados con áreas de las  
21 telecomunicaciones en general y televisión por satélite,  
22 pudiendo realizar importaciones, exportaciones, agencias  
23 y representaciones relacionadas con esta actividad;  
24 **DIECINUEVE)** Prestación de servicios de agencias de  
25 publicidad y promoción de eventos y su correspondiente  
26 difusión; **VEINTE)** Diseño, realización y producción de  
27 todo tipo de publicidad, constante en texto o formato  
28 electrónico, el cual podrá estar dirigido a todas las edades,

1 pudiendo ser transmitido en los diversos medios de  
2 comunicación existentes y legalmente reconocidos, así  
3 como ser exhibidos mediante la utilización de vallas o  
4 pancartas creadas para el efecto; **VEINTIUNO)**  
5 Elaboración y ejecución de proyectos relativos a la  
6 promoción de eventos de diversa índole, sean estos para  
7 fines educativos, recreativos, institucionales o turísticos;  
8 **VEINTIDÓS)** Realización y producción de programas sean  
9 estos educativos, recreativos, culturales, turísticos,  
10 promocionales y en general, cualesquier otro que conlleve  
11 la ejecución de eventos en beneficio de terceros, los cuales  
12 podrán ser transmitidos por los diversos medios de  
13 comunicación existentes, así como constar en textos u  
14 otros medios de difusión; **VEINTITRÉS)** Elaboración,  
15 producción, importación y distribución de libros, equipos  
16 de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima  
17 conexas (pulpa, tinta, etc); **VEINTICUATRO)** Participar en  
18 las diversas formas de contratación pública para la  
19 elaboración, industrialización, comercialización,  
20 distribución o aprovisionamiento de productos y servicios  
21 que la compañía se encuentra autorizada para realizar;  
22 **VEINTICINCO)** Adquisición de acciones y participaciones  
23 o cuota social de cualesquier clase de compañía,  
24 relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la  
25 fundación o aumento de capital de las misma;  
26 **VEINTISÉIS)** La compañía no podrá dedicarse a la  
27 compra y venta de cartera, ni a la intermediación  
28 financiera, así como cualquier otro acto prohibido por la

1 ley, contrario al orden público, ni actividades extrañas o  
2 contrarias a su objeto social y, **VEINTISIETE)** En general,  
3 realizar toda clase de actos y contratos civiles y  
4 mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas,  
5 tendientes al cumplimiento de estos fines, siempre que  
6 dichos resultados se reflejen en beneficio de la compañía.

7 **ARTICULO TERCERO.- DEL PLAZO.-** El plazo por el cual  
8 se constituye esta compañía es de cincuenta años,  
9 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente  
10 escritura pública en el Registro Mercantil, sin embargo,  
11 dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá  
12 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo,  
13 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas.

14 **ARTICULO CUARTO.- DE LA NACIONALIDAD Y**  
15 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
16 y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil,  
17 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier  
18 lugar de la república o del exterior, previo el cumplimiento  
19 de las disposiciones legales aplicables al caso. **CAPITULO**

20 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**  
21 **LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL**

22 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA**  
23 **COMPAÑIA.-** La compañía tendrá un capital suscrito de  
24 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
25 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00)**, dividido en  
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor  
27 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
28 capital que podrá ser aumentado o disminuido por

1 resolución de la Junta General de Accionistas, de  
2 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el  
3 estatuto social y por las demás cláusulas legales.

4 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
5 estarán numeradas de la **CERO CERO UNO** a la  
6 **OCHOCIENTOS** inclusive, y serán firmadas por el  
7 Presidente y el Gerente General de la compañía. Se  
8 podrán emitir títulos de acciones, de acuerdo con la ley,  
9 en los libros talonarios correlativamente numerados y  
10 firmados por el Presidente y Gerente General de la  
11 compañía, pudiendo comprender una o más acciones. De  
12 igual manera, se podrán emitir certificados provisionales  
13 por cualquier número de acciones, conforme a la ley,  
14 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas,  
15 entregando el certificado al accionista y, éste suscribirá el  
16 recibo correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada  
17 acción es indivisible y concede derecho a un voto en las  
18 Juntas Generales de Accionistas, en proporción a su valor  
19 pagado, en consecuencia, cada acción liberada  
20 (íntegramente pagada en un cien por ciento) da derecho a  
21 un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO**  
22 **OCTAVO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de  
23 las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas;  
24 entre tanto, sólo se otorgarán a los accionistas certificados  
25 provisionales y nominativos. **ARTICULO NOVENO.-** Los  
26 títulos y certificados nominativos se inscribirán en el Libro  
27 de Acciones y Accionistas, donde también se anotarán las  
28 transferencias de dominio o gravámenes que llegaren a

---

1 pesar sobre las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** Si un  
2 título o certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
3 destruyere, la compañía podrá anular el título o el  
4 certificado, previa publicación efectuada a costa del  
5 accionista, por tres días consecutivos, en uno de los  
6 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
7 de la misma. Una vez transcurridos treinta días, contados  
8 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá  
9 a la anulación del título o certificado, debiéndose conferir  
10 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
11 derechos inherentes al título o certificado anulado.

12 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas  
13 acciones por aumento de capital, se preferirán a los  
14 accionistas existentes, en proporción a sus acciones,  
15 siempre que no se encuentren en mora del pago de la  
16 suscripción anterior, de tal forma que no podrán ejercer  
17 su derecho de preferencia mientras no hayan pagado lo  
18 que estuvieren adeudando por este concepto. Este derecho  
19 se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la  
20 publicación por la prensa del aviso donde consta la  
21 resolución de la Junta General de Accionistas relacionada  
22 con este aumento de capital. **ARTICULO DUODECIMO.-**  
23 La compañía podrá según los casos y, atendiendo la  
24 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de la  
25 siguiente manera: **A)** Reclamar por la vía verbal sumaria el  
26 cumplimiento de esta obligación y el pago del máximo del  
27 interés convencional desde la fecha de suscripción; **B)**  
28 Proceder ejecutivamente contra los bienes del accionista,

1 sobre la base del documento de suscripción, para hacer  
2 efectiva la proporción de capital en numerario no  
3 entregada y sus intereses según la letra anterior; **C)**  
4 Enajenar los certificados provisionales por cuenta y riesgo  
5 del accionista moroso. En caso de procederse a la venta de  
6 los certificados, la enajenación se verificará por intermedio  
7 de un martillador público o de un corredor titulado. Para  
8 la entrega del título se sustituirá el original por un  
9 duplicado. La persona que adquiriera los certificados se  
10 subrogará en todos los derechos y obligaciones del  
11 accionista, quedando éste subsidiariamente responsable  
12 del cumplimiento de dichas obligaciones. Si la venta no se  
13 pudiere efectuar, se rescindiré el contrato respecto al  
14 accionista moroso y la acción será anulada, con la  
15 consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio  
16 de la compañía las cantidades ya percibidas por ella, a  
17 cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando  
18 el número de la acción anulada. **ARTICULO DECIMO**  
19 **TERCERO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Constituyen  
20 derechos fundamentales de los accionistas: **A)** Tener la  
21 calidad de accionista conforme a la ley y a los estatutos de  
22 esta compañía; **B)** Intervenir en las Juntas Generales, con  
23 derecho a voto, cuando de acuerdo con la clase de acción  
24 se lo conceda la ley y los estatutos; **C)** Formar parte de los  
25 órganos de administración o de la fiscalización de la  
26 compañía, si han sido elegidos según la ley y los  
27 estatutos; **D)** Gozar de preferencia para la suscripción de  
28 las acciones, en el caso de aumento de capital, siempre

1 que no se encuentren en mora del pago de la suscripción  
2 anterior, tal como lo ha establecido el artículo undécimo  
3 de este estatuto y artículo ciento setenta y cinco de la Ley  
4 de Compañías; **E)** Participar en los beneficios sociales y  
5 distribución del acervo social en caso de liquidación de la  
6 compañía, proporcionalmente al monto de sus acciones;  
7 **F)** Negociar libremente sus acciones; **G)** Impugnar las  
8 resoluciones de la Junta General y demás organismos de  
9 la compañía, para cuyo efecto los accionistas que  
10 representen por lo menos la cuarta parte del capital  
11 social, podrán impugnar dentro de los plazos y conforme a  
12 las disposiciones que se establecen a continuación, los  
13 acuerdos de las Juntas Generales o, de los Organismos de  
14 Administración que no se hubieren adoptado de  
15 conformidad con la Ley de Compañías o, el Estatuto Social  
16 o, que lesionan en beneficio de uno o varios accionistas,  
17 los intereses de la compañía. Sin embargo, no podrá  
18 ejercer este derecho, el accionista que estuviere en mora  
19 en el pago de sus aportes. Se ejercitará este derecho  
20 presentando un escrito ante la Corte Superior de Justicia  
21 del domicilio principal de la compañía, cuyo contenido  
22 deberá tener los siguientes requisitos: **Uno.-** Que la  
23 demanda se presente a la Corte Superior del Distrito del  
24 domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta  
25 días subsiguientes a la fecha del acuerdo o resolución;  
26 **Dos.-** Que los reclamantes no hayan concurrido a la Junta  
27 General o hayan dado su voto en contra de la resolución;  
28 **Tres.-** Que la demanda señale la cláusula del contrato

1 social o el precepto legal infringido o, el concepto de la  
2 violación o el perjuicio; **Cuatro.-** Que los accionistas  
3 depositen los títulos o certificados de sus acciones con su  
4 demanda, los mismos que se guardarán en un casillero de  
5 seguridad de un banco. Las acciones depositadas no se  
6 devolverán hasta la conclusión del juicio y no podrán ser  
7 objeto de transferencia pero, el juez que las reciba  
8 otorgará certificados del depósito que, serán suficientes  
9 para hacer efectivos los derechos sociales. Los accionistas  
10 no podrán apelar de las resoluciones que establezcan la  
11 responsabilidad de los administradores o comisarios. Las  
12 acciones concedidas a los accionistas, se sustanciarán en  
13 juicio verbal sumario. Quedan a salvo los derechos  
14 adquiridos de buena fe por terceros, en virtud de los actos  
15 realizados en ejecución de la resolución; **H)** Poder ser  
16 representados en Junta General por cualquier persona,  
17 salvo que se trate de alguno de los administradores,  
18 comisarios o, miembros principales de los órganos  
19 administrativos y de fiscalización de la compañía, ni sus  
20 respectivos suplentes cuando hubieren intervenido por los  
21 principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o  
22 informes vayan a ser objeto de conocimiento y resolución  
23 de la Junta General, mediante un poder general o especial  
24 otorgado ante notario, comunicación, carta o facsímil,  
25 dirigida a los representantes legales de la compañía,  
26 indicando lugar y fecha de emisión, nombre de la  
27 compañía de que se trata, nombres y apellidos del  
28 representante, determinación de la junta o juntas respecto

1 de las cuales se entiende de la representación y el  
2 nombre, apellido y firma autógrafa del accionista; **I)**  
3 Solicitar en las oficinas o local social de la compañía el  
4 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y  
5 ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el  
6 informe de los comisarios, con quince días de anticipación  
7 por lo menos de la fecha de la reunión de la Junta General  
8 de Accionistas en que deba conocerse los, los cuales les  
9 serán entregados en copia certificada. De igual manera,  
10 podrán solicitar copias de las actas de las Juntas  
11 Generales de Accionistas, la lista de accionista e informes  
12 sobre los asuntos tratados o a tratarse en dichas juntas;

13 **J)** Cualquier accionista podrá solicitar a los  
14 administradores o comisarios de la compañía que  
15 convoquen a Junta General, si dentro del plazo que fija la  
16 Ley de Compañías en el artículo doscientos treinta y  
17 cuatro, esto es dentro de los tres meses posteriores a la  
18 finalización del ejercicio económico de la compañía, no se  
19 ha conocido en Junta General de Accionistas el balance  
20 anual o, no se hubiere deliberado sobre las utilidades. Y,  
21 si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de  
22 quince días, cualquier accionista podrá pedir a la  
23 Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta  
24 General de Accionistas, acreditando ante ella su calidad  
25 de accionista; **K)** Los accionistas que representan al  
26 menos el veinticinco por ciento del capital social de la  
27 compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,  
28 a los administradores, que se convoque a Junta General

1 de Accionistas para conocer los asuntos que indiquen en  
2 su petición. Si el administrador rehusare realizar la  
3 convocatoria o no lo hiciere en el plazo de quince días,  
4 contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir a la  
5 Superintendencia de Compañía, solicitando sea  
6 convocada; **L)** Cuando existan fundadas sospechas de  
7 actitud negligente por parte de los comisarios, los  
8 accionistas que representan por lo menos la quinta parte  
9 del capital pagado, podrán denunciar el hecho a la Junta  
10 General en los términos establecidos en este mismo  
11 artículo, letra K; **LL)** Cualquier accionista podrá denunciar  
12 por escrito ante los comisarios, los hechos que estimen  
13 irregulares en la administración; **M)** Todo accionista tiene  
14 derecho a obtener de la Junta General, los informes  
15 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los  
16 accionistas declarare que no está suficientemente  
17 instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres  
18 días. Si la proposición fuere apoyada por un número de  
19 accionistas que representen la cuarta parte del capital  
20 pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará  
21 diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la  
22 mayoría que represente por lo menos la mitad del capital  
23 pagado por los concurrentes. Este derecho no puede  
24 ejercitarse sino una sola vez, sobre el mismo objeto. No se  
25 diferirá la reunión, cuando hubiere sido convocada por los  
26 comisarios con el carácter de urgente y, **N)** En general,  
27 cualquier otro derecho que estipule la ley. **ARTICULO**  
28 **DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones del accionista: **A)**

1 Aportar a la compañía la proporción del capital suscrito y  
2 no desembolsado, en la forma prevista en estos estatutos.  
3 El plazo para el pago íntegro de dichos valores no podrá  
4 exceder de dos años, contados a partir de la fecha de la  
5 emisión del certificado provisional; **B)** El accionista es  
6 personalmente responsable del pago íntegro de las  
7 acciones que haya suscrito, no obstante cualquier cesión  
8 o traspaso que de ellas haga; **C)** Responder ante los  
9 acreedores de la compañía en la medida en que hubiere  
10 percibido pagos de la misma, con infracción a las  
11 disposiciones legales, a no ser que los haya percibido de  
12 buena fe. La compañía por su parte, tampoco podrá  
13 reclamar cantidades que los accionistas hubieren  
14 percibido de buena fe como participación de los beneficios.  
15 Los derechos que se trata en esta letra, prescribirán en  
16 cinco años, contados desde la recepción del pago y, **D)** En  
17 general, cualquier otra obligación que la Ley de Compañía,  
18 leyes conexas o las correspondientes resoluciones  
19 emitidas por los órganos competentes les exijan a sus  
20 accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**  
21 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
22 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gobierno de la  
23 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,  
24 la misma que constituye el órgano supremo. La  
25 administración de la compañía se ejecutará a través del  
26 Presidente, del Gerente General y del Gerente, cada uno  
27 de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la  
28 ley y, de acuerdo a los términos que se indican en el

1 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La  
2 Junta General de Accionistas la componen los accionistas  
3 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**  
4 **SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá  
5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
7 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
8 o por el Gerente General a los accionistas, por la prensa,  
9 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
10 domicilio principal de la compañía con ocho días de  
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los  
12 comisarios serán especial e individualmente convocados  
13 por nota escrita, sin perjuicio de poder repetirse este  
14 llamado en el aviso que contenga la convocatoria general a  
15 los accionistas. La convocatoria indicará el lugar, día,  
16 hora y objeto de la reunión, así como cualquier otro  
17 elemento que adicionalmente sea establecido a través de  
18 resoluciones emitidas por parte de la Superintendencia de  
19 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta  
20 General de Accionistas se reunirá extraordinariamente en  
21 cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o  
22 el Gerente General, sea por su iniciativa o, a pedido de un  
23 número de accionistas que representen por lo menos el  
24 veinticinco por ciento del capital suscrito, según lo  
25 señalado en el artículo décimo tercero letra -K- de este  
26 estatuto. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
27 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
28 **NOVENO.- DEL QUORUM.-** Para constituir quórum en la

1 Junta General de Accionistas, se requiere, si se trata de  
2 primera convocatoria la concurrencia de un número de  
3 accionistas que represente por lo menos la mitad del  
4 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
5 convocatoria, cuyo contenido no podrá modificarse al  
6 establecido en primera convocatoria que, no podrá  
7 demorarse más de treinta días contados desde la fecha  
8 fijada para la reunión y contendrá la advertencia de que  
9 habrá quórum con el número de accionistas que  
10 concurren, salvo que se trate de segunda convocatoria  
11 para efectuar una Junta General de los enunciados en el  
12 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, esto  
13 es para conocer sobre aumento o disminución del capital,  
14 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de  
15 la compañía, reactivación de la compañía en proceso de  
16 liquidación, la convalidación y, en general cualquier  
17 modificación de los estatutos, en cuyo caso será necesaria  
18 la presencia de la tercera parte del capital pagado, más si  
19 en esta no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
20 realizar una tercera convocatoria la que se constituirá con  
21 el número de accionista presentes y, que no podrá  
22 demorar más de sesenta días, contados a partir de la  
23 fecha fijada para la primera reunión, sin modificar el  
24 objeto de ésta, debiendo expresarse este particular en la  
25 convocatoria que se efectúe. **ARTICULO VIGESIMO.-**  
26 Antes de declararse instalada la Junta General de  
27 Accionistas, el Secretario o, quien hiciera sus veces,  
28 formará la Lista de Asistentes. En ella se incluirán a los

1 tenedores de las acciones que consten como tales en el  
2 Libro de Acciones y Accionistas. En la Lista de Asistentes  
3 se anotará los nombres de los accionistas representados y  
4 presentes, la clase y valor de las acciones y el número de  
5 votos que les corresponda, dejando constancia con su  
6 firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total  
7 que se hiciere. En las Juntas Generales Ordinarias, luego  
8 de verificar el quórum estatutario, se conocerá y resolverá  
9 sobre el informe y memoria del comisario en relación al  
10 balance general y estado de la cuenta de pérdidas y  
11 ganancias y sus anexos, informe y memoria de los  
12 administradores en relación al ejercicio económico del año  
13 anterior, estudio del balance general de la compañía con  
14 sus cuentas de pérdidas y de ganancias correspondientes;  
15 resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;  
16 constitución del fondo de reserva; elección de las nuevas  
17 autoridades, representantes legales y demás miembros  
18 que correspondan hacerlos en ese período, según estos  
19 estatutos y, cualquier otro punto que conste en la  
20 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
21 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
22 como Secretario el Gerente General, pudiendo, si fuere  
23 necesario, nombrarse un Director o Secretario Ad-Hoc.  
24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** En las Juntas  
25 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
26 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
27 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Todos  
28 los acuerdos y resoluciones de la Junta General de

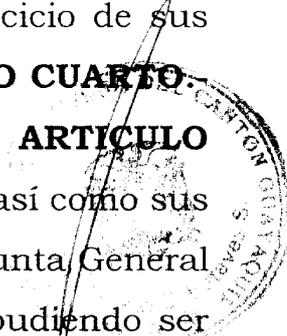
1 Accionistas se tomarán por un número de votos que  
2 representen la mitad más uno, en relación al capital  
3 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
4 que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor  
5 proporción. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Al concluir  
6 el tratamiento de los puntos de la convocatoria, en la  
7 Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,  
8 se concederá un receso para que el secretario o, quien  
9 hiciere sus veces, redacte un acta con el resumen de las  
10 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
11 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
12 General de Accionistas, siendo tales resoluciones o  
13 acuerdos de cumplimiento obligatorio para los accionista,  
14 los cuales entrarán de inmediato en vigencia, salvo el  
15 derecho de oposición señalado en el artículo décimo  
16 tercero letra -G- de este estatuto, conforme a la Ley de  
17 Compañías. Todas las actas de la Junta General de  
18 Accionistas serán firmadas por el Presidente y el  
19 Secretario o, por quienes hayan hecho sus veces en la  
20 reunión y, se elaborarán de conformidad con el respectivo  
21 reglamento que, para dicho efecto emitan los órganos  
22 competentes. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las  
23 Juntas Generales de Accionistas se podrán realizarse sin  
24 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del  
25 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el  
26 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,  
27 siempre y cuando los accionistas concuerden con ella y se  
28 aprueben los puntos a tratar. **ARTICULO VIGESIMO**

1 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de  
2 Accionistas: **A)** Designar y remover al Presidente, Gerente  
3 y Gerente General de la compañía; **B)** Designar y remover  
4 uno o más comisarios, junto con sus respectivos  
5 suplentes; **C)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,  
6 los informes que le presentaren los administradores y los  
7 comisarios sobre los negocios sociales y dictar la  
8 resolución correspondiente. Sin embargo, no podrán  
9 aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiesen sido  
10 precedidos por el informe del o los comisarios, según el  
11 artículo doscientos treinta y uno, numeral dos y  
12 doscientos setenta y nueve, número cuatro de la Ley de  
13 Compañías; **D)** Resolver sobre la distribución de los  
14 beneficios sociales; **E)** Acordar el aumento o disminución  
15 del capital social de la compañía, fusión, transformación  
16 escisión, disolución y liquidación de la compañía y, en  
17 general cualesquiera que conlleve la modificación del  
18 contrato social; **F)** Autorizar la transferencia, enajenación  
19 y gravamen, a cualquier título que se realice sobre los  
20 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **G)**  
21 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
22 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
23 caso, de conformidad con la ley; **H)** Fijar el procedimiento  
24 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y  
25 considerar las cuentas de la liquidación; **I)** Conocer de  
26 cualquier asunto concerniente a la compañía y los demás  
27 que expresamente se sometan a su consideración, de  
28 conformidad con los presentes estatutos; **J)** Limitar,

1 operacional, económica y funcionalmente las atribuciones  
2 del Presidente, Gerente y Gerente General; **K)** Resolver  
3 sobre la amortización de las acciones; **L)** Fijar la  
4 retribución de los comisarios y administradores y, **LL)**  
5 Resolver los demás asuntos que le corresponden por ley,  
6 los presentes estatutos o reglamentos pertinentes.

7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y  
8 deberes del Presidente y Gerente General, actuando  
9 individual o conjuntamente: **A)** Ejercer individual o  
10 conjuntamente la representación legal, judicial y  
11 extrajudicial de la compañía; **B)** Administrar la compañía,  
12 dirigir sus negocios, empresas u instalaciones, ejecutando  
13 a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin  
14 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **C)**  
15 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **D)** Suscribir  
16 conjuntamente los títulos o certificados provisionales de  
17 acciones de la compañía; **E)** Vigilar la marcha general de  
18 la compañía y el desempeño de las funciones de los  
19 servidores de la misma; **F)** Manejar los fondos de la  
20 compañía, bajo su responsabilidad, para lo cual podrá  
21 abrir, cerrar, manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
22 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **G)**  
23 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo  
24 documento civil o comercial que obligue a la compañía; **H)**  
25 Nombrar, contratar, fijar sus remuneraciones, despedir y  
26 liquidar trabajadores, empleados o funcionarios, previa las  
27 formalidades de Ley; **I)** Constituir mandatarios generales y  
28 especiales, previa la autorización de la Junta General de

1 Accionistas; **J)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
2 de la Junta General de Accionistas y, **K)** Las demás que le  
3 señale la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás  
4 disposiciones que se emitan sobre este tema. **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del  
6 Gerente: **A)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
7 Junta General de Accionistas; **B)** Representar a la  
8 compañía en caso de ausencia del Gerente General o  
9 Presidente de la compañía, si es que se diera el caso de  
10 que uno de ellos faltare, teniendo las mismas facultades  
11 que el reemplazado; **C)** Velar por el cumplimiento del  
12 objeto social de la compañía y, **D)** Las demás atribuciones,  
13 deberes y responsabilidades que le determinen el Gerente  
14 General, el Presidente, la Junta General de Accionistas, la  
15 Ley de Compañías y el presente estatuto. El Gerente no  
16 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de  
17 la compañía, sino únicamente en los casos en que  
18 reemplace al Gerente General o Presidente. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente, Gerente y Gerente  
20 General durarán hasta cinco años en el ejercicio de sus  
21 funciones, pudiendo ser reelegidos. **CAPITULO CUARTO.**  
22 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO**  
23 **TRIGESIMO.-** El o los comisarios principales así como sus  
24 respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta General  
25 de Accionistas para un periodo de un año, pudiendo ser  
26 reelegidos al término del mismo. **ARTICULO TRIGESIMO**  
27 **PRIMERO.-** Son deberes, atribuciones, prohibiciones y  
28 responsabilidades del o los comisarios, los siguientes: **A)**



1 Fiscalizar en todas sus partes la administración de  
2 la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo  
3 a los requisitos sino también a las normas de una  
4 buena administración; **B)** Exigir de los  
5 administradores la entrega de un balance mensual  
6 de comprobación; **C)** Examinar en cualquier  
7 momento y una vez cada tres meses, por lo menos,  
8 los libros y papeles de la compañía en los estados  
9 de caja y cartera; **D)** Revisar el balance, cuenta de  
10 pérdidas y ganancias y presentar a la junta general  
11 un informe debidamente fundamentado sobre los  
12 mismos; **E)** Convocar a juntas generales de  
13 accionistas en determinados casos, de acuerdo a lo  
14 señalado con la ley; **F)** Solicitar a los  
15 administradores que hagan constar en el orden del  
16 día previamente a la convocatoria de la junta  
17 general, los puntos que crean convenientes; **G)**  
18 Asistir con voz informativa a las juntas generales;  
19 **H)** Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de  
20 la compañía; **I)** Pedir informes a los  
21 administradores; **J)** Proponer motivadamente la  
22 remoción de los administradores; **K)** Presentar a la  
23 junta general las denuncias que reciba acerca de  
24 la administración, con el informe relativo a las  
25 mismas. El incumplimiento de esta obligación, les  
26 hará personal y solidariamente responsables con  
27 los administradores; **L)** Informar oportunamente a  
28 la Superintendencia de Compañías sobre las

1 observaciones que formulare y les fueren  
2 notificadas. La omisión o negligencia por parte de  
3 los comisarios será sancionada por la  
4 Superintendencia con la multa correspondiente. Es  
5 prohibido a los comisarios: **A)** Formar parte de los  
6 órganos de administración de la compañía; **B)**  
7 Delegar el ejercicio de su cargo y, **C)** Representar a  
8 los accionistas en la Junta General. Tanto el  
9 comisario principal como el suplente, serán  
10 accionistas de la compañía. Podrán ser reelegidos  
11 y deberán permanecer en sus cargos hasta ser  
12 legalmente reemplazados. Los comisarios  
13 suplentes, subrogarán a los principales con las  
14 mismas atribuciones, deberes y responsabilidades.

15 **CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-**

16 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Siendo  
17 derecho fundamental de todo accionista, participar  
18 de los beneficios sociales, conforme a lo señalado  
19 en el artículo décimo tercero, letra -E- de este  
20 estatuto, la distribución de las utilidades se hará  
21 en proporción al valor pagado de las acciones.

22 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Solo podrá  
23 repartirse el resultante del beneficio líquido y  
24 percibido del balance anual, sin derecho al pago de  
25 interés por este concepto, de acuerdo al artículo  
26 doscientos ocho de la Ley de Compañías.

27 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** De las  
28 utilidades del ejercicio anual, que resulten

1 después de realizar las deducciones a la que  
2 hubiere lugar conforme a la ley, se destinará por lo  
3 menos un cincuenta por ciento para dividendos, a  
4 favor de los accionistas, salvo resolución unánime  
5 en contrario de la Junta General de Accionista.

6 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Acordada por la  
7 Junta General de Accionistas la distribución de  
8 utilidades, los accionistas adquieren frente a la  
9 compañía un derecho de crédito para el cobro de  
10 los dividendos que les correspondan, que prescribe  
11 en cinco años. **CAPITULO SEXTO.- DE LA**

12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

13 **TRIGESIMO SEXTO.-** La compañía se disolverá  
14 por las causas determinadas en la Ley de  
15 Compañías en tal caso, entrará en liquidación, la  
16 que estará a cargo del Gerente General o del  
17 Presidente, la que se efectuará conforme a las  
18 normas de la Ley de Compañías y demás  
19 resoluciones que para este efecto dicten los  
20 órganos competentes. **CAPITULO SEPTIMO.- DEL**

21 **FONDO DE RESERVA.- ARTICULO TRIGESIMO**

22 **SEPTIMO.-** La compañía creará un fondo de  
23 reserva legal en numerario, una vez establecidas  
24 las utilidades liquidas, se tomará un porcentaje no  
25 menor del diez por ciento para formarlo, hasta que  
26 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
27 del capital social. En la misma forma debe ser  
28 reintegrado dicho fondo, si éste, después de

1 constituido, resultare disminuido por cualquier  
2 causa. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-**  
3 **PRIMERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha  
5 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el  
6 señor **Guido Fausto Jalil Trejo,** ha suscrito  
7 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
8 un valor de un dólar de los Estados Unidos de  
9 América cada una, pagando en numerario la  
10 cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de  
11 América, es decir, el veinticinco por ciento del  
12 valor de cada una de ellas; el señor **Juan Mario**  
13 **Jalil Perna,** ha suscrito doscientas acciones  
14 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar  
15 de los Estados Unidos de América cada una,  
16 pagando en numerario la cantidad de cincuenta  
17 dólares de los Estados Unidos de América, es  
18 decir, el veinticinco por ciento del valor de cada  
19 una de ellas; y la señora **Mariela Jalil Perna,** ha  
20 suscrito doscientas acciones ordinarias y  
21 nominativas de un valor de un dólar de los Estados  
22 Unidos de América cada una, pagando en  
23 numerario la cantidad de cincuenta dólares de los  
24 Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco  
25 por ciento del valor de cada una de ellas. Los  
26 accionistas pagarán íntegramente el valor de cada  
27 una de las acciones suscritas y no pagadas, en  
28 el plazo máximo de dos años, contados a partir de

1 la fecha de inscripción de esta escritura en el  
2 Registro Mercantil del respectivo cantón. Las  
3 aportaciones constan en el Certificado de la  
4 Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el  
5 Banco Pichincha, que se adjunta a este  
6 instrumento como documento habilitante.

7 **CLAUSULA QUINTA.-** Queda expresamente  
8 autorizado el Abogado Fernando Carrillo Arteaga,  
9 para que a nombre y en representación de los  
10 fundadores de la compañía **CÁLCULOS**  
11 **ACTUARIALES DEL PACÍFICO S.A.**  
12 **"ACTUPACSA"**, realice todas las diligencias legales  
13 y administrativas necesarias, hasta la legalización  
14 de este contrato. Anteponga y agregue Usted,  
15 Señor Notario, las demás formalidades legales  
16 necesarias para la validez y perfeccionamiento de  
17 este instrumento. **Firmado)** Abogado Fernando  
18 Carrillo Arteaga. Registro Profesional número ocho  
19 mil novecientos treinta y uno del Colegio de  
20 Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA**  
21 **MINUTA.-** Los otorgantes aprueban y ratifican  
22 en todas sus partes el contenido íntegro del  
23 presente instrumento, dejándolos elevado a  
24 escritura pública, para que surta todos sus  
25 efectos legales. La cuantía de la escritura de  
26 Constitución de la compañía **CÁLCULOS**  
27 **ACTUARIALES DEL PACÍFICO S.A. "ACTUPACSA"**  
28 es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 02/03/2011  
 Mediante comprobante No.- 97048021, el (la)Sr. (a) (ita): LUIS CARRILLO ARTEAGA  
 Con Cédula de Identidad: 0912103959, consignó en este Banco la cantidad de: 200.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
 CALCULOS ACTUARIALES DEL PACIFICO S.A. "ACTUPACSA" que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR		
1	JALIL TREJO GUIDO FAUSTO	0905770137	\$.	100	usd
2	JALIL PERNA JUAN MARIO	0913628418	\$.	50	usd
3	JALIL PERNA MARIELA	0912008513	\$.	50	usd
4			\$.		usd
5			\$.		usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
16			\$.		usd
17			\$.		usd
18			\$.		usd
19			\$.		usd
20			\$.		usd
21			\$.		usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>200.00</b>	usd

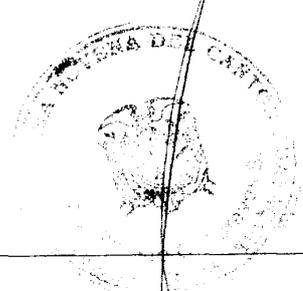
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7348078  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARRILLO ARTEAGA LUIS FERNANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/02/2011 12:10:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CALCULOS ACTUARIALES DEL PACIFICO S.A. "ACTUPACSA"  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 091200851-3

JALIL PERNA MARIELA  
NACIMIENTO: PERU / COLOMBIA /  
21 DICIEMBRE 1967  
006-B 0397 03896 F  
PICHINCHA / QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ 1990

*Angela Perla*



ECUADORIANA 5323912222

DI/ARREGLADO

SUBSCRIPCIÓN ESTADANTE

GUAYAS

GUAYAS

ANGELA MARTA PERNA  
21/04/2005

21/04/2005

129446

PUNTO DE VOTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

075-0426  
NÚMERO

0912008513  
CECULA

JALIL PERNA MARIELA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA

GUAYAS  
CANTÓN

*Angela Perla*

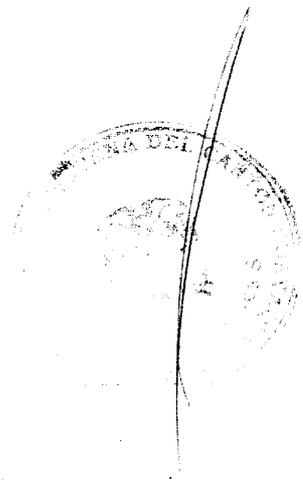
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

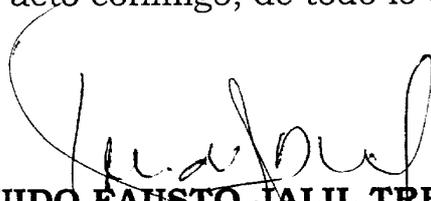
Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la Consulta Popular Nacional  
del 15 de Abril del 2007.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





1 América.- Quedan agregados al registro formando parte  
2 integrante de este instrumento la cédula de ciudadanía y  
3 los demás preinsertos en la presente escritura. Leída esta  
4 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a  
5 las otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad  
6 de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

7 

8  
9 **GUIDO FAUSTO JALIL TREJO**

10 **C.C.No.:** 090577013-7

**C.V.No.:**

11  
12 

13 **JUAN MARIO JALIL PERNA**

14 **C.C.No.:** 091362841-8

**C.V.No.:** 166-0008

15  
16 

17 **MARIELA JALIL PERNA**

18 **C.C.No.:** 091200851-3

**Ab, Renato C. Esteves Sañudo**  
**Notario Vigésimo Noveno**  
**Del Cantón Guayaquil**

19 **CUARTO TESTIMONIO**, de la Escritura Pública **DE CONSTITUCIÓN DE**  
20 **COMPANÍA ANONIMA**, que sello y firmó en la Ciudad de Santiago de  
Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil once.

**Ab, Renato C. Esteves Sañudo**  
**Notario Vigésimo Noveno**  
**Del Cantón Guayaquil**



**DOY FE:** Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CALCULOS ACTUARIALES DEL PACIFICO S.A., "ACTUPACSA"**, celebrada ante mí, a los nueve días del mes de marzo del dos mil once que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la resolución número **SC-IJ-DJC-G-once-** cero cero cero dos dos tres tres dictada el siete de abril del dos mil once por el Abogado Juan Barando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, doce de Abril del dos mil once.

**RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.**  
**NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 21.016  
FECHA DE REPERTORIO: 14/abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 12:22



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002233, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 7 de abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CALCULOS ACTUARIALES DEL PACIFICO S.A. "ACTUPACSA"**, de fojas 33.848 a 33.884, Registro Mercantil número 6.596.-

ORDEN: 21016



REVISADO POR



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0012831

Guayaquil, - 1 JUN 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CALCULOS ACTUARIALES DEL PACIFICO S.A. "ACTUPACSA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL